



SERVICIO SALUD MAGALLANES
NºInt.

1303

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS
Chile Crece Contigo para el año 2011.
Comuna de Punta Arenas

12 ABR. 2011

PUNTA ARENAS,

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto Nº 20.481 para el año 2011 y Ley Nº 19.378 sobre Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud, referentes al Programa Apoyo al Desarrollo BioPsicosocial en la Red Asistencial, "Chile Crece Contigo" en APS para el año 2011, aprobadas según Resoluciones Exentas Nº 29 y Nº 55 ambas de 2011 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del **Programa Apoyo al Desarrollo BioPsicosocial en la Red Asistencial, "Chile Crece Contigo"** en APS para el año 2011, en la Comuna del mismo nombre.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a \$ 73.000.000.-/ corresponde a Subtítulo 24/- (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


DR. JORGE FLIES AÑON
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

JFA/KUS/LGA/PEP/XLLVYG/cue
Distr.:

Subsecretaría Redes Asistencial
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Depto. Asesoría Jurídica SSM
Oficina de Partes.



CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS
"PROGRAMA APOYO AL DESARROLLO BIOPSIICOSOCIAL EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2011"**

06 ABR. 2011

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**" y considerando:

- Lo dispuesto en DFL N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud N° 136 de 2004; en Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud N° 140 de 2004, MINSAL, y en Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y Subsistema Chile Crece Contigo en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo"; y en Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación, Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 103 de 2007, del Ministerio de Planificación y por Decreto Exento N° 760 de 2007, del Ministerio de Salud.
- La implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Integral, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, especialmente en el nivel local, de manera de asegurar un conjunto de prestaciones y servicios sociales básicos, en las dimensiones antes señaladas.
- El convenio suscrito entre Ministerio de Planificación, Ministerio de Salud y Fondo Nacional de Salud, tiene como fin la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, y forma parte del presente instrumento.
- Para efectos de aplicación del Programa de Apoyo al desarrollo Biopsicosocial, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido Convenio entre Ministerio de Salud y FONASA; es que las partes vienen en suscribir el presente documento, el cual forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Protección Integral a la Infancia -Chile Crece Contigo- Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial."

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

El Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial tiene como propósito fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su gestación hasta que cumplan cuatro años de edad o que ingresen a la educación preescolar, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país, mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control del niño y la niña sano/a y atención hospitalaria de los niños y niñas, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. Por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en sistemas de gestión local.

El Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, en adelante el "**Programa**", ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 29 del 21 de Enero de 2011 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal, se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR



impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

- 1) Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal
- 2) Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña
- 3) Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad

CUARTA:

De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", la suma anual y única de **\$ 73.000.000.-** pesos, (setenta y tres millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

QUINTA:

La "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal, se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el "Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

Asimismo, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la Atención Primaria de Salud, señaladas en el "Programa", para los beneficiarios FONASA válidamente inscritos en la comuna.

SEXTA:

Los recursos serán utilizados en los siguientes objetivos y actividades específicas:

- 1) Fortalecimiento del Desarrollo Prenatal: fortalecer cuidados prenatales enfatizando la educación prenatal, la atención integral a las gestantes en situación de vulnerabilidad, aplicando planes de cuidado con enfoque familiar:

- Ingreso a primer control prenatal con énfasis en el establecimiento de una relación de ayuda y detección de factores de riesgo psicosociales.
- Entrega a gestantes bajo control, de guía de la Gestación "Empezando a Crecer", incluidas las guías con pertinencia cultural y "Agenda de la mujer", según disponibilidad proporcionada por SERPLAC y MINSAL.
- Diseño de Plan de salud personalizado a gestantes y familias en situación de vulnerabilidad psicosocial.
- Visita domiciliaria integral (VDI) a gestantes en situación de vulnerabilidad psicosocial.
- Monitoreo y evaluación de plan de acción personalizado y resultados obtenidos.
- Activación de dispositivos de Red Comunal Chile Crece Contigo según vulnerabilidad psicosocial, que presenten las gestantes y familias.
- Educación grupal o individual a gestantes, sus parejas y/o acompañante significativo.
- Coordinación con Red Asistencial de Salud, para la referencia y contrarreferencia de gestantes a otros niveles de atención, según corresponda.

- 2) Fortalecimiento del Desarrollo Integral del Niño y Niña: Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral.

- Primer control de salud Madre, Padre o Cuidador, e Hijo o Hija, de ingreso a la atención primaria.
- Entrega de material "Acompañándote a descubrir I y II", acorde a Nota Metodológica y criterio local.
- Ingreso Control de Salud del Niño y la Niña.
- Control de Salud con evaluación y seguimiento del desarrollo integral del niño y niña.
- Intervención Psicoeducativa grupal y/o individual enfocada en el desarrollo de competencias parentales: uso de metodología de fomento de habilidades de crianza.

SECRETARÍA MUNICIPAL PUNTA ARENAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR



- 3) Atención de Niños y Niñas en Situación de Vulnerabilidad: Fortalecer las intervenciones en la población infantil en situación de vulnerabilidad, rezagos y/o déficit en su desarrollo integral.
- Atención de salud al niño y niña en situación de vulnerabilidad y/o rezago en su desarrollo.
 - Atención de salud al niño y niña con déficit en su desarrollo integral.
 - Visita domiciliaria integral (VDI) para familias con niños y niñas menores de cuatro años en situación de vulnerabilidad para su desarrollo biopsicosocial.
 - Ejecución de Prestaciones de Sala de Estimulación en CESFAM.

Para lo anterior, la "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal, debe prioritariamente destinar recursos para: contratación de recurso humano que cubra brecha asistencial de prestaciones del Programa que considere a lo menos tres profesionales Matrón(a), tres profesionales de Enfermería, y dos profesionales Psicólogo(a), en jornada laboral de 44 hrs. semanales cada uno, con asignación de \$1.000 pesos por cada Salida a terreno por concepto de visita domiciliaria Integral, con tope de 10 mensuales por profesional contratado en el Programa; en segundo término otras compras de servicios; compra de materiales para salas de estimulación; compra de insumos y materiales de escritorio; desarrollo del recurso humano responsable de ejecutar las prestaciones del Programa; y otros que estime necesarios para la ejecución del Programa.

SEPTIMA:

En el año 2011, el monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud y en segunda instancia a la coordinación del Programa Chile Crece Contigo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, la que además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año, según datos informados en REM mensual y REM Poblacional de cada establecimiento.

La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, se realizará en julio 2011, la cual considera las actividades realizadas desde enero a junio. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año 2011.

La segunda evaluación y final, con corte al 31 de Diciembre, se realizará en enero 2012, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Para evaluar el desempeño e instalación del Programa en Establecimientos de Salud de la comuna, se seleccionaron 10 indicadores centinelas de los 32 productos presentados, los cuales según cumplimiento, estarán sujetos a reliquidación. Aquellos no considerados como centinelas de igual modo serán monitorizados pero no se considerarán al momento de reliquidar.

Según comportamiento de ingresos de gestantes o niños/as en el período de evaluación a las prestaciones del Programa, el Servicio de Salud tendrá la facultad junto a MINSAL, para reliquidar recursos asignados en la comuna. En caso que no ingresen datos de cumplimiento del Programa, según plazos establecidos, se considerarán con cumplimiento mínimo.

Para la "Municipalidad", el porcentaje global de cumplimiento se calculará ponderando los productos de manera diferenciada por componente, según se detalla a continuación:

INDICADOR	Ponderación
Promedio de Visitas Domiciliares Integrales (VDI) realizadas a familias con gestantes en situación de riesgo psicosocial según EPsA.	30,0%
Porcentaje de recién nacidos(as) con control antes de los 7 días de vida	16,0%
Porcentaje de controles entregados a niños(as) menores de 1 año con acompañamiento del padre.	14,0%
Porcentaje de niños y niñas con déficit (riesgo y retraso) en el DSM que ingresan a Sala de Estimulación del DSM	20,0%
Promedio de Visitas Domiciliares Integrales (VDI) realizadas a familias con niño o niña con déficit del DSM	20,0%
TOTAL	100%

OCTAVA:

Los recursos asociados al "Programa", detallados en cláusula cuarta, financiarán exclusivamente los componentes, objetivos y actividades especificadas en cláusula tercera y sexta del presente convenio, los cuales se entregaran en dos cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

- Primera cuota, correspondiente al 67 % de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el "Servicio" y la unidad administrativa (municipios, Municipalidad y/o establecimientos dependientes) que ejecuta el programa y se entregue dicho documento al Ministerio de Salud.

ASESOR JURIDICO
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
 PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR



con corte al 30 de junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula décima primera.

EVALUACION	Cumplimiento menor a 50 %	Cumplimiento mayor a 50 %
PRIMERA	Entrega de recursos proporcional al porcentaje de cumplimiento	Sin reliquidación
SEGUNDA	Entrega de recursos proporcional al porcentaje de cumplimiento	100 % DE LOS RECURSOS

NOVENA:

La "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de las intervenciones, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como de las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas en el "Programa".

DECIMA:

En caso que la "Corporación" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos según lo acordado y, optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la "Municipalidad", a través de la Corporación Municipal, podrá utilizarlos en objetivos y actividades específicas del Programa, previa visación de la Gerencia Chile Crece Contigo del "Servicio".

DECIMA PRIMERA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obligan a remitir trimestralmente al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, correspondiente a dicho período, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible. Se considerarán fechas de corte:

- 31 de julio de 2011, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 30 de junio.
- 15 de Noviembre de 2011, que incluirá los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de Octubre.
- 18 de enero de 2012, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre. Este informe corresponderá a la rendición final del "Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA:

El "Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

Será responsabilidad de la **Corporación**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tiene vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos de un año a contar del 1 de enero de 2012, siempre que el "Servicio" no dé aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento la voluntad de no perseverar en él.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente Convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del "Programa" dentro del contexto del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", según Ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

ASESOR J.P.P.
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR



DECIMA CUARTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutadas y/o de los saldos financieros no rendidos.

DECIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA:

La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.


[Handwritten signature]
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


[Handwritten signature]
DIRECTOR
DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES
XII REGION


[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
DIVISION EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR


ASESOR JURIDICO MUNICIPAL